

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-102255- -9	FECHA: 2015-07-28 14:35:12
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA VERA MATIZ

Asunto: Radicación: 13-102255- -9
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 430
 Oficio: 8962
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2011/002804				
Fecha de Presentación Internacional	25/10/2011				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-102255-00000-0000	22/abril/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-102255-00006-0000	05/diciembre/2014
Dibujos:	Rad. N° 13-102255-00000-0000	22/abril/2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 25.

Título de la solicitud: “Sistema y método para la regeneración celular” (Fl. 1)

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un sistema para mejorar la regeneración del tejido en el nivel celular por medio de implantes viables que permitan la implementación por medio de generación de campos magnéticos en el paciente.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema para aumentar la regeneración de las células en un medio orgánico celular, que comprende un generador de campos electromagnético (EM), que somete los tejidos a nivel celular a una constante de campo electromagnético en el rango de frecuencias de 7 a 8 Hz.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 N 2/00. 2/02; A 61 C 8/00.

3. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 24 y 25 no es patentable, por aplicación del artículo 14 dado que no puede desprenderse del texto de éste artículo, la posibilidad de patentamiento de otra clase o naturaleza de creaciones distintas a las invenciones, como por ejemplo los usos. Estas reivindicaciones mencionan el uso del sistema para regeneración celular para aumentar la proliferación de la célula primaria del hueso maxilar y preferiblemente encías (Reiv. 24) y para frenar la reabsorción en los tejidos con fines preventivos y de forma implícita para acelerar su curación (Reiv. 25).

4. De la Solicitud de Patente

Título.

El título de la invención no es acorde con el objeto de la invención, dado que menciona un método y la materia reclamada corresponde a un sistema para el incremento de la regeneración celular. Se recomienda al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 2 a 5, 11 a 14 y 21, no son claras porque se reclaman características de una composición mineral, lo cual es un elemento ajeno a la invención porque no depende del sistema como tal. Por esta razón se presentan falsas dependencias. Se sugiere caracterizar la invención por medio de sus características tangibles.

En el capítulo reivindicatorio, se presentan frases y reivindicaciones que están descritas como un resultado a obtener, los cuales no se permiten en el pliego reivindicatorio, como se muestra a continuación:

- Reivindicación 1: “...adaptado para producir un campo EM constante de menos de 1 mT en una frecuencia de radiación ajustable al usuario de 7,69...”, “para que el medio celular esté substancialmente dentro del campo EM generado”, y “para localizar substancialmente o adyacente al medio celular”

- Reivindicaciones 9 y 15: “se caracteriza porque el campo EM es substancialmente de 0.75 mT.”

Se sugiere omitirlas o reemplazarlas por las características esenciales, estructurales, geométricas o funcionales que permiten obtener dicho efecto.

Las reivindicaciones 1 y 10 presentan falta de concisión, dado que reclaman las mismas características técnicas. Estas reivindicaciones reclaman un sistema para el incremento de la regeneración que comprende un campo electromagnético, una espiral adaptada para generar el campo magnético, un medio de resonancia que comprende una composición biológicamente activa adaptada para resonar a la concentración del campo de frecuencia generado por el dispositivo. Se sugiere eliminar una de las dos reivindicaciones independientes.

Las reivindicaciones 1, 8 a 10 y 15 no son claras porque el término “substancialmente”, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1, 4, 6 y 10 no son claras porque el término “al menos”, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional de la solicitud, es decir, 25 de octubre de 2011, y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D3	WO 2002/102457	“Apparatus for applying an electromagnetic field to a living body”	27/diciembre/2002

El documento D3¹ revela un aparato para aplicar un campo electromagnético en al menos una parte del cuerpo, incluyendo al menos un transductor y un generador para aplicar una señal de CA en el transductor, en el que el transductor está adaptado para generar a aplicar sobre al menos una parte del cuerpo al menos una parte de la generada por el transductor de campo electromagnético, en el que el generador está adaptado para generar una señal de CA con una frecuencia básica situado entre 0,1 Hz y 4000 Hz. La idea básica de la invención es la aceptación según el cual un campo electromagnético aplicado con las propiedades descritas anteriores, aplicado sobre el cuerpo modula el sistema inmunitario de dicho organismo. (Resumen)

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un sistema para el incremento de la regeneración celular en un medio celular, en una primera realización que comprende...” (Ver página 1

¹<https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=WO2002102457>

del radicado N° 13-102255-00006-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D3
Un sistema para el incremento de la regeneración celular en un medio celular,	Aparato para aplicar un campo electromagnético en al menos una parte de un cuerpo. (Reiv. 1)
Un campo electromagnético (EM) generando un dispositivo	Un transductor y un generador de corriente alterna para la aplicación de una señal de CA en el transductor. (Reiv. 1)
Una espiral y está adaptada para generar el campo EM	Aparato según la reivindicación 1, caracterizado porque el transductor comprende tanto una bobina y un par de electrodos, en el que la bobina y el par de electrodos son alimentados por el mismo generador. (Reiv. 2)
Un medio de resonancia	el transductor está adaptado para aplicar sobre al menos una parte del cuerpo al menos una parte de la generada por el transductor de campo magnético. (Reiv. 1)
En el cual el medio de resonancia comprende una composición que se adapta para resonar a la concentración del campo de frecuencia del campo EM generado por el dispositivo,	Aparato como el reivindicado en la reivindicación 8, caracterizado porque al menos una parte de la memoria en los valores almacenados son valores de frecuencias que en combinación con el campo magnético constante para crear un WITL de resonancia en ciertos iones presente en el cuerpo. (Reiv. 12)
En el cual la composición es una composición biológicamente activa que contiene al menos un mineral hidratado.	Cuando los valores de las frecuencias, en colaboración con el campo magnético estático, crean una resonancia ciclotrón en ciertos iones presentes en el cuerpo humano, también obtenemos resultados con esta disposición y método. (Pág. 10, líneas 22 a 26)

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D3, se concluye que el sistema para el incremento de la regeneración celular, definido en la reivindicación 1 ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de novedad.

Asimismo, el documento D3 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 8: Las ondas cuadradas se divulgan en el documento D3: “La señal aplicada puede ser una onda seno, también, cuadrados y otras formas de ondas puede ser utilizado.” (Pág. 4, líneas 28 y 29)

De acuerdo a la objeción sobre la concisión entre las reivindicaciones 1 y 10, ésta última se encuentra igualmente afectada por el documento D3, así como la reivindicación 16.

Se recuerda al solicitante, tener en cuenta las objeciones de claridad respecto al capítulo reivindicatorio mencionadas en los numerales 3 y 4 del presente oficio.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D3	WO 2002/102457	1, 8, 10 y 16	Novedad/Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-08-04

Elaboró: Daniel Fernando Pulido Vargas
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan